



Francisco Lopez Echea, Escribano por el Rey nuestro Señor, publico y al número de esta Villa de Caravaca, doy fe; Que en diez y ocho de febrero ultimo, por D. Juan Jose Toledo, vecino de ella, se paeuero pedimento ante esta Real Justicia, y por mi oficio, manifestando ser publico, y notorio, que Angel Moreno Bueltramarca, vecino de secretario al Ayuntamiento Real, Ayudante en comision de Voluntarios Reales, y encargado en el despacho a Pagar-pases, y demas concerniente a la Policia de la misma, se hallaba procesado criminalmente, por haber cometido exacciones contra la sacada de suena de su ciudad, que Dios guarda, hallandose con igual delito en el Ayuntamiento Constitucional de la comarcala Villa de Astudillo; y que por la culpa de la prision que supia, habia cometido sueno de cotan en derecho, juzgado, y sentenciado. Que el uno dicho no podia ejercer ninguno de los empleos referidos, por no ser Escribano publico, por hallarse prohibido por su desercion en el Reglamento para la Policia Real Voluntaria, y por artículo 3.º declarandose por la ciudad al Excmo. Señor Capitan General de estos Reynos fecha veinte y cinco de Dizebre proximo, que vajo la responsabilidad de los Ayuntamientos no se admita a el que haya sido Militar Nacional Voluntario; y por consiguiente, siendo sospechoso el mesmo, no devia ejercer a su ciudad la Policia, por los daños de trascendencia que se expresamentaban, de que el Magistrado estaba ignorante. Y condeyo suplicando, se sirviese mandar, que por mi el Escribano se previese a continuacion testimonio de la indicada excoitura de fianza con expresion de si se halla cancelada; y que resultando bastante acreditado, fuese removido de dichos delitos, oficiandose al Ayuntamiento si resultancia. Para un otro si previendo, se oficie al Alcalde mayor de la Villa de Moratalla, para que informase, si habia remitido los autos a la Real Chancilleria, y si en su poder obrava el testimonio de la senura, para que se sirviese mandar certificacion de el. Por auto del mismo dia se mando como se pedia; se pueo en efecto dicho testimonio; se oficio al referido Alcalde mayor de Moratalla, quien contesto por el uno de veinte de dicho mes; y en el dia de la fecha se ha pueo el auto, que con el testimonio de fianza, y con-

Handwritten initials or signature on the left margin